ADICION No 1 y PRORROGA No 1 AL CONTRATO No 0214 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC Y COLOMBIANET Y SEPCOM INGENIERÍA Y TELECOMUNICACIONES SAS

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con NIT No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en El Bordo (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente documento se llamará **LA C.R.C y COLOMBIANET Y SEPCOM INGENIERÍA Y TELECOMUNICACIONES SAS** con NIT No. 900.866.624-7, representado legalmente por **FRANKLIN ANDRES CAÑAR PAREDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.690.809, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1** al contrato No 0214 de 2024, previas las siguientes consideraciones: **1)** - Que con fecha 28 de mayo de 2024, se suscribió el contrato No. 0214 de 2024, cuyo objeto es: "**PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET, CANALES DE DATOS, CON DESTINO A LA SEDE PRINCIPAL, LAS DIRECCIONES TERRITORIALES Y EL VIVERO LA FLORIDA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**" con un plazo inicial de ejecución de cinco (5) meses, contados a partir de la puesta en funcionamiento del servicio garantizando la continuidad de los servicios tecnológicos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y por un valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (89.511.800). 2)** Que a la fecha el contratista viene ejecutando sus actividades normalmente, desempeñando todo lo requerido y cumpliendo con las obligaciones a él encomendadas. **3)** Que, mediante solicitud el día 18 de octubre de 2024 a la Oficina Asesora Jurídica de la CRC, el señor SANDRO JULIO PALADINES ORDOÑEZ**,** en calidad de Supervisor del citado contrato, soporta la necesidad de la solicitud de adición No. 1 y prorroga No. 1 de conformidad con los siguientes argumentos:

> *La Subdirección Administrativa estima que se hace necesaria la adición y prórroga del Contrato No 214 - 2024, para dar continuidad a los servicios provenientes del mencionado contrato, de acuerdo a los preceptos de la misión institucional y operativa para actuar de forma oportuna, garantizando el correcto e ininterrumpido funcionamiento de la Corporación.*
>
> *Previniendo que los procesos de contratación al inicio de la vigencia 2025, pueden demorarse por la asignación presupuestal y con el fin de evitar riesgos de suspensión del servicio de internet en la Corporación antes de la fecha de finalización del contrato, se hace necesario adicionar y prorrogar*

para garantizar el funcionamiento de internet, canales de datos, hosting y demás servicios de conectividad, evitando la interrupción en los procesos administrativos de la Corporación.

4) Que, la Subdirección Financiera expidió el **CDP No. 32, CDP 277, CDP 720, CDP 1275,** el cual se apropiara el recurso de la siguiente manera:

CDP	VALOR A APROPIAR
CDP No. 32	$8.950.933
CDP No. 277	$8.638.663
CDP No. 720	$17.283.180
CDP No. 1275	$9.883.124
TOTAL:	$44.755.900

5) Que, en virtud de lo anterior, y por ser jurídica y técnicamente viable, se procede a realizar la presente adición No. 1 y prorroga No. 1 al contrato No. 0214 del 2024, según las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al valor del contrato No. 0214 de 2024, en su **cláusula segunda- VALOR DEL CONTRATO** en cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos pesos ($44.755.900) **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo del Contrato No. 0214 de 2024 en su **cláusula cuarta**, sobre PLAZO, en **dos (2) meses y quince (15) días** más contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas que no se modifiquen, prorroguen, aclaren o adicionen con el presente, permanecen indemnes y/o vigentes. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al contrato No. 0214 de 2024**,** requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes, y su publicación en el SECOP II, además de la ampliación de la garantía conforme a la adición introducida.

Proyectó: Juliana María Quiceno Muñoz / Auxiliar jurídico Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.